

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/MEGC/116/2022

1 [REDACTED]

VS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Santiago de Querétaro, Qro., 8 (ocho) de junio 2022 (dos mil veintidós). -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 07 (siete) de abril de 2022 (dos mil veintidós), se notificó a la persona moral denominada<sup>1</sup> [REDACTED]

1 [REDACTED] mediante correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones, el **auto de fecha 31 (treinta y uno) de marzo** de 2022 (dos mil veintidós), a fin de que presentara ante esta Comisión la escritura pública donde obre el Poder Notarial así como la identificación de la misma, puesto que el derecho de acceso a la información es de carácter personal. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 143 y 153 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y toda vez que el 07 (siete) de abril de 2022 (dos mil veintidós), se notificó a la persona moral denominada<sup>1</sup> [REDACTED]

1 [REDACTED] en el que se le concedió un plazo de 5 días a fin de que presentara ante esta Comisión la escritura pública donde obre el Poder Notarial así como la identificación de la misma, puesto que el derecho de acceso a la información es de carácter personal; sin que a la fecha lo haya hecho. Por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado en auto, y en consecuencia, se le tiene a la persona moral denominada<sup>1</sup> [REDACTED]

por perdido su derecho de cumplir el requerimiento, y en consecuencia se desecha el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido** y se le hace saber al recurrente que se deja a salvo su derecho de acceso a la información, para presentar nuevamente solicitud de información. -----

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.**- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Primera Sesión Ordinaria de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, de fecha **8 (ocho) de junio de 2022 (dos mil veintidós)** y se firma el día de su fecha por LA C. MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----



MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO  
COMISIONADA PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 9 (NUEVE) DE JUNIO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).  
CONSTE. -----  
LGR

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

**Fundamento legal:** Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.